



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 1

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

# MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

## OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

San Salvador, julio 2020



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 2

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	4
II.	OBJETIVO .....	5
III.	ALCANCE.....	5
IV.	BASE LEGAL PARA COMBATIR EL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.....	6
V.	DEFINICIONES.....	7
VI.	POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS....	10
6.1	POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE.....	10
6.2	POLITICA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP'S):.....	13
6.3	POLITICAS DE ACEPTACIÓN DE CLIENTES.....	16
6.4	POLITICA SOBRE OPERACIONES.....	19
6.5	POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTROL DE OPERACIONES.....	20
6.6	POLÍTICA CONOCE A TU EMPLEADO.....	21
6.7	OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	25
6.8	POLÍTICAS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	26
6.9	PROCESO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	27
6.10	POLÍTICAS DE OPERACIONES REGULADAS.....	28
6.11	MONITOREO Y PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES REGULADAS.....	28
6.12	POLITICA PARA LA VENTA DE CONTADO PROYECTOS HABITACIONALES.....	29
6.13	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	30
6.14	REVISION DE ALERTAS.....	30
VII.	LISTAS DE CAUTELA.....	31
VIII.	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL MODULO DE LA LISTA DE CAUTELA DE FONDO.....	32



**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

IX. CAPACITACIÓN.....	36
X. POLITICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	37
10.1 POLITICAS GENERALES.....	37
10.2 POLITICAS ESPECÍFICAS.....	38
XI. ORGANIZACIÓN INTERNA.....	38
11.1 DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	39
11.2 DE LA ALTA GERENCIA (Presidencia).....	39
11.3 DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO.....	40
11.4 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	41
11.5 DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.....	43
XII. DE LA AUDITORIA INTERNA.....	46
XIII. DE LA AUDITORIA EXTERNA.....	46
XIV. SANCIONES.....	47
XV. VIGENCIA.....	48
XVI. ANEXOS.....	49
1. METODOLOGÍA.....	49
2. FORMULARIOS.....	65



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 4

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

## I. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo –en adelante LD/FT-, representan una seria amenaza para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados dado el carácter global alcanzado. Tal circunstancia realza la importancia y urgencia de combatir estos delitos, resultando esencial la prevención que deben desempeñar las entidades financieras sometidas a control; de conformidad a la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento –en adelante Ley y su Reglamento-, y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos –en adelante el Instructivo-, la Norma Técnica para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo NRP-08 –en adelante Norma NRP-08-; Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

En respuesta a lo anterior FONAVIPO basado en la adopción de principios éticos, cumplimiento a las Leyes y regulaciones, prudente asunción de riesgos y actitud a la mejora continua; busca fortalecer la Gestión Integral de Riesgos, mediante un Manual de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo que contenga los elementos técnicos utilizados por FONAVIPO para identificar, medir, controlar, monitorear y divulgar de forma oportuna el riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo con el objeto de tomar las acciones de prevención o mitigación que sean necesarias y determinadas circunstancias o ante la ocurrencia de eventos que afecten la operatividad de FONAVIPO como banca de segundo piso.

ROLADA



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 5

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

## II. OBJETIVO

Prevenir la utilización de los bienes o servicios de FONAVIPO para fines delictivos, manteniendo la integridad de la institución y sosteniendo la confianza de las partes interesadas (clientes, empleados, proveedores de fondos, entes fiscalizadores y población objeto), a través de:

- 2.1 Identificar, analizar, documentar cualquier actividad inusual y reportar aquella operación tipificada como sospechosa.
- 2.2 Contar con normas de actuación, sistemas de control y comunicación adecuados para prevenir el acceso a la estructura y operaciones de la Institución, de personas u organizaciones que representen un riesgo LD/FT para FONAVIPO.

## III. ALCANCE.

El alcance está determinado para efectos de este Manual por lo siguiente:

### 3.1 SERVIDORES PÚBLICOS.

El Manual será aplicable con carácter obligatorio a la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, funcionarios y demás empleados permanentes o eventuales bajo contrato profesional, que presten sus servicios a FONAVIPO.

### 3.2 OPERACIONES.

Operaciones rutinarias y no rutinarias originadas por la función de FONAVIPO como banca de segundo piso y que contienen un riesgo inherente de lavado de dinero, dentro de las cuales se detallan:

- a) Recuperación de fondos originados por operaciones de:



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 6

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- Financiamiento de FONAVIPO mediante las diferentes líneas de crédito a las Instituciones Autorizadas a corto, mediano y largo plazo.
  - Las operaciones financieras que las Instituciones Autorizadas efectúen con los usuarios finales, estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, conforme a la responsabilidad que las IA'S tienen como sujetos obligados de aplicación a la misma.
- b) Financiamientos y/o contribución a personas naturales para la adquisición de viviendas, lotes, construcción, reconstrucción o mejoramiento de solución habitacional.
  - c) Operaciones de Fideicomisos, como fiduciario en caso de existir un monto reembolsable.
  - d) Recepción de donaciones de entes nacionales o extranjeros.
  - e) Contratación toda clase de préstamos nacionales o extranjeros.
  - f) Demás aplicables que le correspondan de acuerdo con la Ley y su Reglamento; y que por su naturaleza conlleven riesgo de ser utilizado para actividades ilícitas.

**IV. BASE LEGAL PARA COMBATIR EL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

Para la legislación salvadoreña, para el efecto existen los siguientes cuerpos legales:

**4.1. Normativa Externa**

- a) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento;
- b) Ley Especial contra Actos de Terrorismo.
- c) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos de la Fiscalía General de la República de El Salvador;

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- d) Norma Técnica para la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo NRP-08 del Banco Central de Reserva.

**4.2 Normativa Interna**

- e) Normas Técnicas de Control Específicas de FONAVIPO (NTCIE)  
f) Manual de la Calidad

**V. DEFINICIONES.**

**5.1 Lavado de Dinero y de Activos:** Depositar, retirar, convertir o transferir fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos o quienes hayan participado en dichas actividades delictivas.

**5.2 Instituciones Autorizadas (IA's):** Son las Instituciones Financieras intermediarias autorizadas para canalizar recursos de créditos para vivienda al usuario final.

**5.3 Cliente:** Toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con FONAVIPO.

**5.4 Empleado:** Se deberá entender por empleado a toda persona natural con quien el Fondo tiene una relación contractual de carácter laboral. Esta relación contractual puede ser temporal o permanente, según lo estipula el Código de Trabajo.

**5.5 Persona Expuesta Políticamente (PEP's):** Son aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacional o extranjera que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en su país o en su país de origen, así como sus parientes en primer y segundo grado.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocios. Se continúa considerando PEP'S nacionales aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, por lo menos durante los cinco años siguientes a aquel en que hubiesen cesado su nombramiento.

- 5.6 Usuario final (UF):** persona natural que ha recibido el financiamiento del crédito con fondos FONAVIPO, por parte de la IA.
- 5.7 Operaciones:** todas las operaciones activas, pasivas y de servicios, que conforme a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular rige su funcionamiento.
- 5.8 Operación Sospechosa o Irregular:** todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes.
- 5.9 Factores de riesgo:** Son las circunstancias, características del cliente y de operación que hacen que exista una probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de lavado de activos y que definen el perfil de riesgo del cliente.
- 5.10 Financiamiento al Terrorismo:** Mecanismo mediante el cual una persona o varios, cualquier organización o entidad jurídica, de manera directa o indirecta proporciona, recolecta, transporta, transfiere o provee fondos o los tiene en su poder, los recolecta, dispensa, o trata de dispensar servicios financieros otros servicios con la intención de que se empleen total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley Especial Contra los Actos de Terrorismo.

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

- 5.11 Transacciones u Operaciones en Efectivo:** Las realizadas en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.
- 5.12 Organismos de fiscalización y supervisión:** Han sido creados con el objeto de vigilar y controlar a las entidades e instituciones que cumplan con las regulaciones contra el lavado de dinero; tales como la Superintendencia del Sistema Financiero y la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.
- 5.13 Unidad de Investigación Financiera (UIF):** Oficina adscrita a la Fiscalía General de la República, ante quién las instituciones obligadas deberán remitir la información establecida (Art. 3 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos).
- 5.14 Etapas del Lavado de Dinero:** a) colocación: Es el acto mediante el cual se introduce el dinero ilegal al sistema financiero en diferentes modalidades, predominando los depósitos en montos pequeños (generalmente menores a los que requieren ciertos registros de parte de las instituciones bancarias) en diferentes operaciones y/o bancos; b) estratificación: El objetivo de esta etapa alejar y/o desligar el dinero de su origen ilícito o ilegal. Se realizan diversas transferencias en el sistema para dificultar y/o evitar su rastreo, una de las modalidades más comunes es la de las transferencias electrónicas; c) Integración: El objetivo final del lavado de dinero es integrarlo a la economía legal a través de numerosas transacciones. Alguno de los métodos más utilizados son la compra de vehículos, joyas e inmuebles



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 10

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

## VI. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.

### 6.1 POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE.

El Fondo tiene establecida la política "conozca su cliente", en este sentido, las diferentes áreas del Fondo que realizan operaciones con clientes externos, beneficiarios y proveedores (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones, Unidad de Créditos, Unidad de Riesgos, la Unidad de Comercialización de Proyectos); deberán contar con archivos de información mínima que acredite su identidad y permita establecer el origen lícito de fondos (inclusive en aquellos casos en los que se entrega contribución); de tal forma que permita al Oficial de Cumplimiento analizar el perfil del cliente, proveedor y beneficiarios y establecer los mecanismos atenuantes.

#### 6.1.1 Debida Diligencia para personas naturales:

Para la realización de la debida diligencia de las personas naturales se requerirá la siguiente información:

##### a) Relacionada a la identidad:

- Nombres y apellidos completos.
- Documento de identidad, con fotografía, firma, domicilio y fecha de expedición y vencimiento.
- Dirección y teléfono de residencia.
- Fotocopias de los dos últimos recibos de servicios públicos (Agua, energía eléctrica y teléfono).
- Referencia familiar, identificando nombre, parentesco, teléfono fijo o móvil y dirección.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- Referencia personal, identificando nombre, teléfono fijo o móvil y dirección.

**b) Relacionada a la naturaleza de actividades:**

- Copia del NIT y número de registro de contribuyente (NRC) cuando aplique.
- Constancia de sueldo (sí es empleado).
- Oficio o profesión.
- Nombre, dirección, fax y teléfono de la empresa o negocio donde trabaja.
- Referencia crediticia.

**c) Relacionada al origen lícito de fondos:**

- Balances y Estados Financieros del último año (para los casos que aplique).
- Declaración Jurada de procedencia de fondos y de actividad lícita (FOC-04).
- Formulario de Perfil del cliente debidamente diligenciado, el cual se deberá actualizar una vez al año (FOC-03).

**6.1.2 Debida Diligencia para las Personas Jurídicas:**

Para la realización de la debida diligencia de las personas jurídicas se requerirá la siguiente información

**a) Relacionada a la identidad:**

- Denominación o Razón Social
- Domicilio (calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio o población y teléfono);
- Nacionalidad;

CONTROLADA

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- Nombre del administrador o administradores, directores, gerente general y apoderado legal, que en ese acto obligue con su firma a la persona jurídica;
- Composición de la Junta Directiva de la sociedad.
- Detalle actualizado de firmas de los funcionarios autorizados para realizar operaciones a nombre de la persona jurídica.
- Formulario de Persona Expuesta Políticamente (cuando aplique)..

**b) Relacionada a la naturaleza de actividades:**

- Actividad económica o giro comercial,
- Número de Identificación Tributaria y de Registro Fiscal (Tarjeta de IVA).
- Copia del testimonio de la Escritura de Constitución debidamente registrado.
- Estructura organizativa.

**c) Relacionada al origen lícito de fondos:**

- Balances y Estados Financieros del último año (para los casos que aplique).
- Formulario de Identificación de clientes: El objetivo de este documento es vincular la identidad de los clientes, el origen lícito de los recursos y su actividad económica; este formulario debe ser completado por el representante legal, y actualizado una vez al año o cuando ocurran cambios en la composición de la junta directiva o administradores principales de las Instituciones con las que se mantengan operaciones vigentes. Los encargados de entregar el referido formulario a la persona correspondiente y que el mismo se encuentre actualizado serán el Oficial

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

de Cumplimiento y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI).

**6.2 POLITICA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP'S):**

Son las personas que desempeñan funciones públicas de alta jerarquía, por elección o nombramiento en El Salvador o en países extranjeros, del cual serán los siguientes, según los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República.

- ✓ Funcionarios públicos de elección popular.
- ✓ Funcionarios públicos designados por el Presidente de la República.
- ✓ Funcionarios Públicos de elección de segundo grado.
- ✓ Designados a la Presidencia de la República.
- ✓ Presidentes de las Instituciones autónomas o semi-autónomas, adscritas o no al Órgano Ejecutivo.
- ✓ Gobernadores Departamentales.
- ✓ Magistrados propietarios y suplentes de las diferentes cámaras de segunda instancia del país.
- ✓ Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas a partir de Capitán.
- ✓ Miembros de la Policía Nacional Civil, con rango de comisionado que tengan delegaciones por divisiones que se encuentren bajo su responsabilidad.
- ✓ Embajadores y Cónsules de El Salvador destacados en el Exterior.
- ✓ Embajadores y Cónsules de otros países acreditados en El Salvador. Y
- ✓ Otros funcionarios públicos de alta jerarquía que consideren las entidades.
- ✓ En caso de personas extranjeras políticamente expuestas, deben utilizarse las publicaciones de los organismos internacionales.

TROLADA

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

### 6.2.1 PEP por Parentesco Familiar.

Se considerarán PEP por parentesco, los familiares en línea ascendente, descendente o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad según el siguiente cuadro:

GRADO	FAMILIAR
1er. Grado de consanguinidad	Padre-madre-hijos
2do. Grado de consanguinidad	Abuelos-abuelas-hermanos y nietos
1er. Grado de afinidad	Cónyuge-suegro-suegra-yerno-nuera
2do. Grado de afinidad	Abuelos de los cónyuges-cuñados

### 6.2.2 Debida Diligencia Ampliada:

Los clientes que representan un mayor riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo y las Personas Expuestas Políticamente (PEP's) incrementan el grado de exposición del Fondo; como consecuencia de ello, las políticas, los procedimientos y los procesos de debida diligencia deben ser especiales. Es fundamental aplicar una debida diligencia ampliada a los clientes de mayor riesgo para poder comprender sus transacciones anticipadamente e implementar un sistema de supervisión de actividades sospechosas que permita reducir riesgos que puedan afectar la reputación, el cumplimiento y las transacciones del Fondo. Los clientes de mayor riesgo y sus transacciones se deben controlar más de cerca en el momento de iniciar relaciones contractuales y con mayor frecuencia durante el transcurso de su relación con el Fondo.

Para la Debida Diligencia Ampliada, se requerirá:

- Formulario Persona Expuesta Políticamente;



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 15

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- Documentación que compruebe el cargo y su nivel de autoridad;
- Declaración de impuestos;
- Constancia de ingresos percibidos por el cargo;
- Documentación de otras fuentes de ingreso (si aplica);
- Información de los miembros de su grupo familiar en el cuadro que antecede.

### **6.2.3 Lista PEP.**

La Oficialía de Cumplimiento conservara un registro de Personas Expuestas Políticamente a través de una base de datos, la cual deberá contener nombre y cargo de personas consideradas políticamente expuestas que desempeñen cargos y funciones públicos. Esta lista permitirá al Fondo identificar, cuando un cliente este incluido en esta categoría.

Para realizar la consulta la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social, Unidad de Créditos, Unidad de Riesgos, Unidad de Comercialización de Proyectos y la Unidad Administrativa a través del especialista de Recursos Humanos, deberán enviar un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento para verificar que los potenciales clientes, beneficiarios o empleados no se encuentren dentro de esta categoría; en caso de ser afirmativo se requerirá que se aplique la debida diligencia ampliada.

### **Procedimiento para la administración de la Lista de Personas Expuestas Políticamente.**

El responsable del mantenimiento y actualización de la lista PEP, será el Oficial de Cumplimiento del Fondo, del cual lo realizará de la siguiente manera:

- Información que brinde el cliente, proveedor, beneficiario, postulante



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 16

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- Revisión de los periódicos de mayor circulación.
- Consultas en sitios oficiales de las Instituciones gubernamentales.

### **Procedimiento para el monitoreo de Personas Expuestas Políticamente (PEP'S) de las Instituciones Autorizadas.**

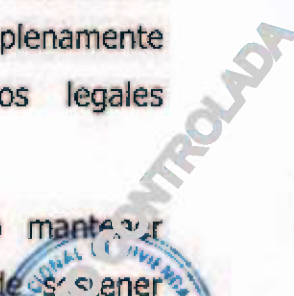
Cuando el Oficial de Cumplimiento advierta que uno de los integrantes de los órganos de administración o dirección de las Instituciones Autorizadas a través de las consultas realizadas por Unidad de Créditos o al momento de la entrevista que se realiza al oficial de cumplimiento de la IA en la visita in situ son PEP's, el Oficial de Cumplimiento del Fondo deberá:

- i. Solicitar a la Unidad de Créditos, el llenado del formulario PEP's de los miembros del órgano de administración o dirección, y posteriormente se realizará la debida diligencia ampliada.
- ii. Cuando sea el Oficial de Cumplimiento del Fondo el que detecta que un miembro del órgano de administración o dirección es un PEP's, deberá solicitar al Oficial de cumplimiento de la Institución autorizada, que tramite el formulario PEP's y posteriormente se realizará la debida diligencia ampliada.

## **6.3 POLITICAS DE ACEPTACIÓN DE CLIENTES**

**6.3.1** El Fondo realizará operaciones únicamente con personas naturales o jurídicas; que previo a iniciar transacciones hayan sido plenamente identificadas mediante la presentación de documentos legales acreditativos de identidad.

**6.3.2** Los empleados y funcionarios responsables de iniciar o mantener relaciones comerciales con clientes, deberán abstenerse de ser gener





NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 17

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

operaciones cuando adviertan que éstos se encuentran dentro de las siguientes categorías:

**a) Personas naturales:**

- Personas incluidas en la lista de cautela del Fondo que tengan sentencia condenatoria firme en procesos judiciales referentes a LD/FT. Las diferentes áreas (Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional, Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social, Unidad de Créditos, Unidad de Riesgos y la Unidad de Comercialización de Proyectos) deberán consultar al oficial de cumplimiento si clientes, beneficiarios y proveedores potenciales están o no incluidos en ella.
- Personas cuya identidad no se pueda confirmar y que no faciliten la información requerida o que hayan proporcionado información falsa.
- La Unidad de Créditos, deberá realizar la consulta para verificar si los miembros de Junta Directiva, representante legal y accionistas se encuentran dentro de la lista de cautela a través del módulo de lista de cautela, previo a cada desembolso.

Como colofón se advierte que cuando se trate de personas incluidas en la lista de cautela, se dejara a criterio del Comité de Prevención de Lavado si se entabla la relación comercial o si se otorga una contribución

- En general cualquier persona natural que presente un alto perfil de riesgo por su participación en actividades ilícitas y que pueda representar un riesgo de pérdida de imagen para el Fondo.

Las diferentes áreas del fondo (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial





NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 18

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

Contribuciones y Gestión Social, Unidad de Créditos, Unidad de Riesgos, la Unidad de Comercialización de Proyecto) deberán en el módulo de lista de cautela verificar si clientes, beneficiarios y proveedores potenciales o actuales están o no incluidos en ella, el reporte que genere el sistema deberá ser impreso y firmado por el empleado o funcionario que realice la consulta y deberá ser agregado al expediente del cliente, proveedor o beneficiario.

La Unidad de Créditos y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá realizar la consulta, para verificar si los miembros de Junta Directiva, representante legal y/o accionistas se encuentran dentro de la lista de cautela, previo a cada desembolso, licitación o proceso de Libre Gestión.

**b) Personas jurídicas:**

- Instituciones que como resultado de la evaluación del perfil de riesgo del cliente realizado por el oficial de Cumplimiento obtenga un nivel de riesgo alto de lavado de dinero.
- Instituciones que se nieguen a proporcionar la información a la que se refiere la normativa vigente nacional, con lo que se impida su plena identificación o dificulte vincular a personas o entidades relacionadas.
- Instituciones cuyos miembros de Junta Directiva, gerentes o representantes estén incluidos en la lista de cautela del Fondo y que tengan sentencia condenatoria firme.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 19

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- Aquellas instituciones que uno o más de sus directivos se encuentren dentro de la lista de cautela del Fondo y que hayan sido condenados por el delito de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo o cualquier delito generador de lavado de dinero y de activos, será el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, el encargado de decidir si se continua la relación contractual con la institución autorizada, la cual quedara debidamente razonada.

**6.4 POLITICA SOBRE OPERACIONES.**

El Fondo en adición a su Política de “Conoce a su Cliente” analizará la naturaleza de las operaciones y privilegiará aquellas que se realicen por conducto del Sistema Financiero, regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero; en ese sentido, las políticas relacionadas con las operaciones; se definen a continuación:

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**6.4.1** El Fondo establecerá mecanismos de control de operaciones con la finalidad de dar cumplimiento a los establecidos en la Ley, Reglamento, Instructivo Contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como la norma NRP-08.

**6.4.2** Todas las operaciones superiores a US\$5,000.00, se recibirán por conducto de Instituciones Financieras reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Este monto se podrá reducir en consideración de los factores de riesgo evaluados, tal como lo establece el sub-proceso de ingresos de la Unidad de Tesorería.

**6.4.3** El Fondo podrá suspender operaciones cuando advierta condiciones sospechosas o que provengan de clientes con significativos factores de riesgos.

**6.5 POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTROL DE OPERACIONES.**

**6.5.1** La Unidad de Tesorería únicamente recibirá pagos en efectivo que no sobrepasen los US\$5,000.00 -en una sola operación o acumulado en el mes-; operaciones superiores a este monto, deberán ser efectuadas por medio de cheques de caja o certificados provenientes de instituciones supervisadas por la SSF.

**6.5.2** Las unidades de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad Administrativa, así como cualquier unidad que dentro de su operatividad se vea en la necesidad de remitir a un cliente o usuario a la Unidad de Tesorería, deberán asegurarse que los mismos que realicen operaciones en efectivo desde USD\$571.43 hasta USD\$5,000.00 estén plenamente identificados, asimismo, las referidas unidades deberán entregar al cliente o usuario el formulario de origen de fondos para su llenado.

CONTROLADA

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

Además, se asegurará que la operación esté vinculada a los procesos normales del Fondo. Por consiguiente, las unidades se abstendrán de registrar operaciones no vinculados a procesos normales o debidamente autorizados.

**6.5.3** La unidad de Tesorería Identificará a los clientes o usuarios, cuando realicen operaciones individuales de entrega o recibo de fondos en efectivo cuyo valor sea inferior a US\$571.43, haciéndose constar el documento que ampara la transacción, el tipo y número del documento de identidad oficial de quien realice físicamente la transacción.

## **6.6 POLÍTICA CONOCE A TU EMPLEADO.**

Dentro de las políticas que el Fondo ha definido para la selección y contratación de personal se deberán de acatar de forma obligatoria las siguientes:

### **6.6.1 Contratación de Personal**

- Se deberán revisar las referencias profesionales y personales de los candidatos para la posición a la que aspira, que aseguren elevados patrones de integridad al momento de la contratación.
- La Unidad Administrativa en la ejecución del subproceso de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal, deberá conocer la solvencia financiera y los antecedentes penales y solvencia de la Policía Nacional Civil del personal, además podrá efectuar visita domiciliaria para verificar la convivencia familiar y convivencia comunitaria del personal que manejará bienes, fondos o valores de la institución, o al cuidado de ésta, o desarrollen actividades de auditoría; previo a someter a autorización la propuesta del candidato seleccionado.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 22

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- Será responsabilidad de la Unidad Administrativa, velar porque se cumplan con los requisitos exigidos por el Fondo, los cuales contribuirán a realizar una mejor investigación antes y durante alguna contratación, hasta el cese de la relación laboral de un empleado.
- La Unidad Administrativa, deberá consultar en el módulo de lista de cautela si el nombre del postulante no se encuentra incluido dentro de la misma, el reporte que genere el sistema deberá ser impreso y firmado por el empleado o funcionario que realizó la consulta y deberá ser agregado al expediente del empleado.
- Si la Unidad Administrativa o la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones detecta que el postulante se encuentra dentro de la lista de cautela del Fondo, y que haya ingresado a la misma por medio de Oficio de la Unidad de Investigación Financiera, Unidad Especializada Contra el Lavado de Activos y Unidad Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, se denegará la contratación al empleado de forma inmediata, siendo confidencial la consulta realizada.
- Cuando se trate de contratación de personal bajo la modalidad de servicios profesionales, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional será la encargada de realizar la consulta dentro del módulo de lista de cautela para verificar si el postulante a la plaza se encuentra dentro de la misma, el reporte que genere el sistema deberá ser impreso y firmado por el empleado o funcionario que realizó la consulta y deberá ser agregado al expediente.
- Aquellas personas que se encuentren dentro de la lista de cautela del Fondo y que hayan ingresado a la misma por otros medios distintos a las Unidades de Investigación Financiera, Unidad Especializada Contra el

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

Lavado de Activos y Unidad Fiscal Especializada en Extinción de Dominio Fiscalía General de la Republica, independientemente la situación jurídica y que no se tenga ningún documento para verificar la identidad de la persona, el Oficial de Cumplimiento será el encargado de realizar el análisis correspondiente, el cual posteriormente será presentado al Comité de Prevención de Lavado de Dinero, quienes como ente colegiado decidirán las medidas a adoptar, de conformidad a la normativa interna y externa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo

- Cuando se trate de contratación de personal por la modalidad de servicios profesionales deberá incluirse dentro de los términos de referencia la siguiente documentación: los antecedentes penales y solvencia de la Policía Nacional Civil del personal.

Cuando se realice la contratación bajo la modalidad de servicios profesionales, será el administrador del contrato el encargado de gestionar la capacitación de inducción en materia de prevención de LD/FT del nuevo empleado con el oficial de cumplimiento del fondo

### **6.6.2 Control Periódico del Personal**

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefes de Unidad observarán la conducta del personal a su cargo, con el objeto de detectar e Informar al Oficial de Cumplimiento situaciones que impliquen posibles comportamientos sospechosos en materia LD/FT, por lo que se presentan los siguientes procedimientos:

- Se deberá prestar mayor atención al personal que maneja clientes, recepción de fondos monetarios y control de información, ya que son los que están expuestos a mayor oportunidad de Riesgo en materia LD/FT.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 24

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- La Unidad Administrativa a través del especialista de Recursos Humanos será la responsable de mantener actualizada la información general de los empleados (direcciones, teléfonos, últimos estudios, nuevos dependientes), por lo menos una vez al año, para lo cual utilizará los formularios y medios pertinentes, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 62 del Reglamento Interno.
- La Unidad Administrativa a través del especialista de Recursos Humanos deberá dar seguimiento planificado tendiente a continuar conociendo al empleado, observando sus hábitos, costumbres, nivel de vida, cambios de conducta, manteniendo documentación actualizada en los archivos y realizando trato personal frecuente en los diferentes ambientes de trabajo. Se citan a modo de ejemplo situaciones típicas, tales como:
  - a) Estilos de vida o posibilidades financieras que no correspondan con el nivel salarial, de ingresos, patrimonial o de endeudamiento.
  - b) Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
  - c) El trabajador utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de los clientes, sin la autorización respectiva.
  - d) El trabajador se niega a actualizar la información sobre sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales o se verifica que ha falseado información.

De presentarse alguna de las situaciones antes descritas se deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, para que este en coordinación con el jefe del área donde se encuentre adscrito el empleado, indague y analice las conductas inusuales de este último a su cargo y remitan un informe al Comité de Prevención de Lavado de Dinero de ser necesario.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

## **6.7 OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

El Oficial de Cumplimiento analizará con especial atención las operaciones:

- Operaciones Inusuales;
- Las que no tengan un propósito económico o legal aparente
- Las que se encuentren fuera de los patrones de transacción habituales

El Oficial de Cumplimiento, utilizando formularios correspondientes, comunicará oportunamente a las instancias correspondientes dentro de los plazos establecidos por la Ley, las operaciones de las que se tenga suficientes elementos de juicio para considerarlas sospechosas o irregulares.

Los Reportes de Operaciones sospechosas serán de índole confidencial, y únicamente tendrá acceso a los mismos el Oficial de Cumplimiento.

Para determinar si una operación es sospechosa o no se realizará el siguiente procedimiento de análisis:

1. Verificar la señal de alerta por parte del Oficial de Cumplimiento.
2. Conocimiento del cliente, inconsistencia en sus transacciones.
3. Detección y análisis de la operación inusual.
4. Seguimiento, análisis y monitoreo de operaciones y transacciones del cliente o usuario.
5. Determinación y reporte de la operación sospechosa.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.****6.8 POLÍTICAS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

Los criterios que emplearán los empleados y funcionarios para determinar si una operación es inusual, es la aplicación de los principios de:

- a) Inconsistencia, mediante el cual se podrán conocer las condiciones específicas de cada uno de los clientes, tales como actividad profesional, giro mercantil o el correspondiente objeto o finalidad social; y
- b) Conozca a su cliente, este principio participa usualmente en toda operación sospechosa, ya que en su realización suele presentarse una inconsistencia entre dicha operación y las actividades propias del cliente.

Estos principios se complementan entre sí, ya que se debe conocer al cliente, para estar en condiciones de determinar si sus operaciones son inconsistentes con sus actividades comerciales o personales.

Se consideran indicios de operaciones inusuales las siguientes:

- a) Cuando las Instituciones Autorizadas efectúen prepagos sin aparente justificación. Dentro de estos prepagos se considerarán los provenientes de: Cancelación anticipada por parte de los clientes del Fondo, observación de auditoría, pago por des cobertura de garantía, entre otros.
- b) El deudor súbitamente paga un préstamo problemático calificado en categoría de riesgo "D" o "E", sin explicación razonable de la fuente de los fondos y se niega a firmar la declaración jurada de origen lícito de fondos, así como presentar la información requerida para la realización de la debida diligencia ampliada.
- c) Cuando un cliente se muestra renuente a llenar cualquiera de los formularios requeridos por el Fondo o proporcione información inconsistente, falsa o sospechosa.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- d) El cliente al efectuar pagos dispensa billetes falsos, marcados o de alta denominación.
- e) Proporcionan Información que resulte falsa o inexacta relacionada con la información financiera, tales como: estados financieros, títulos de propiedad, garantías, etc.
- f) Clientes que no actúan en su propio nombre y no quieren revelar la verdadera identidad del beneficiario.
- g) Presentar documentos de identificación alterados en su contenido.
- h) Cuando obligan o tratan de obligar a un empleado de la institución, a que no conserve en archivo el reporte de alguna transacción.

**6.9 PROCESO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

El empleado que advierta una de las situaciones mencionadas supra, así como cualquier operación inusual ya sea en las operaciones del Fondo o entre los empleados deberá:

- Llenar el formulario FOC-01, en el cual desarrollara la operación sospechosa o inusual que haya advertido.
- Entregar el formulario debidamente llenado en sobre sellado al Oficial de Cumplimiento.
- Recibido el formulario FOC-01, el oficial de cumplimiento, dará seguimiento a lo notificado.
- Posteriormente el Oficial de Cumplimiento, determinara si se informa a la UIF o si la operación sospechosa o inusual reportada por el empleado se archiva.

LADA

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.****6.10 POLÍTICAS DE OPERACIONES REGULADAS.**

Dada la naturaleza de las operaciones del Fondo como banca de segundo piso, las operaciones realizadas por las IA's cuyos montos sean iguales o excedan los USD\$25,000.00 y que provengan de los pagos programados no representarán una alerta, no obstante, dichas transacciones serán reportadas a la UIF en atención a lo estipulado en el art. 9 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

Los reportes de operaciones reguladas, se realizarán dos veces por semana.

**6.11 MONITOREO Y PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES REGULADAS.**

EL Oficial de Cumplimiento realizara un monitoreo periódico sobre los pagos realizados por las Instituciones autorizadas; dicho monitoreo iniciará desde el momento que la Unidad de Operaciones de Préstamos recibe las notas de abono -las cuales deberán ser remitidas de forma digital al Oficial de Cumplimiento- dentro del sistema SIN en donde se cuenta con un reporte consolidado de operaciones para tales efectos; y al advertir que se han alcanzado los umbrales establecidos en el art. 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, deberá:

- Ingresar al módulo de prevención de lavado de dinero y de activos del Fondo.
- Ingresar a la opción de reportes, auditoria, reporte consolidado de operaciones.
- El oficial de Cumplimiento deberá colocar las fechas de los periodos que desea reportar y posteriormente Imprimirá el reporte generado.

CONTROLADA

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- Incontinenti, el Oficial de Cumplimiento ingresara al portal de la Unidad de Investigación Financiera en la opción de REPORTE DE OPERACIONES REGULADAS, en donde ingresara los pagos realizados por las IA's.
- Una vez enviado el reporte a la UIF, el Oficial de Cumplimiento en la impresión del reporte, anotara la referencia UIF proporcionada por el portal.

Quando se trate de pagos realizados por el Fondo Social para la Vivienda, correspondientes a las ventas de las viviendas de los proyectos habitacionales, y a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el art. 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el jefe de la Unidad de Comercialización de Proyectos, remitirá al Oficial de Cumplimiento, memorando suscrito por el Director Ejecutivo de Fonavipo indicando el monto y número de inmuebles vendidos, debiendo remitir el informe después de 5 días hábiles posteriores a la venta del inmueble.

#### **6.12 POLITICA PARA LA VENTA DE CONTADO PROYECTOS HABITACIONALES**

- Para la venta de inmuebles de contado, el Director Ejecutivo remitirá memorando al oficial de cumplimiento, para que éste verifique la documentación recolectada por el jefe de la Unidad de Comercialización de Proyectos a través de los vendedores de los proyectos habitacionales.
- El oficial de cumplimiento analizará la documentación presentada y de ser necesario solicitará documentación adicional, cuando no se tenga la certeza de la procedencia de los fondos.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

Una vez realizado en análisis el oficial de cumplimiento, remitirá el informe al Director Ejecutivo quien avalará la venta del inmueble o denegará la misma dependiendo el caso en particular.

Cuando se determine que el comprador/es sea/n PEP's, se les requerirá el llenado del formulario destinado para tales efectos.

**6.13 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Los empleados, funcionarios, directivos, oficiales de cumplimiento, auditores internos y auditores externos, deberán mantener la más absoluta reserva respecto de las investigaciones y reportes relacionadas al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, absteniéndose de divulgar cualquier información o noticia por cualquier medio, a receptores distintos de las autoridades competentes expresamente facultadas.

**6.14 REVISION DE ALERTAS.**

El Oficial de Cumplimiento realizará la revisión de las operaciones inusuales que les sean reportadas por el sistema automatizado de alertas, pudiendo verificar entre otras cosas: la lista de cautela, montos de las operaciones habituales, actividad económica del cliente, y cualquier otra información relevante para determinar si la operación resulta sospechosa; asimismo deberá solicitar a las IA'S declaración jurada de origen de fondos, en donde se detalle la procedencia de los fondos así como la institución financiera de donde fueron retirados los mismos para realizar el pago; en caso de no poder justificar el pago por parte del cliente se deberá reportar a las autoridades correspondientes por medio del formulario (FOC-02) o a través de la plataforma de la Unidad de Investigación Financiera creada para tal efecto.



**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

Cuando se trate de alertas generadas por el sistema desarrolladas en el presente manual, se requerirá a las áreas involucradas –cuando así sea necesario- la documentación que respalda las operaciones que generaron la alerta, con base al art. 9-A de la LCLDA.

## **VII. LISTAS DE CAUTELA.**

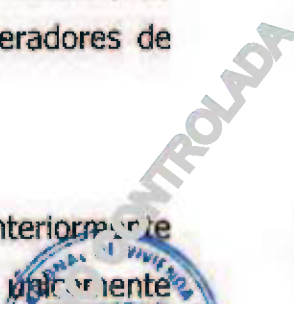
7.1 El Fondo maneja a través de su sistema Informático una base de datos de personas no recomendables para realizar operaciones de cualquier naturaleza con la institución, la cual contendrá el detalle de personas naturales o jurídicas incluyendo PEP'S, sean estas nacionales o extranjeros vinculados con el delito de Lavado de Dinero y de Activos, Financiamiento al Terrorismo y delitos generados de LD/FT.

El Fondo no se vinculará con personas que se encuentren dentro de la lista de cautela, excepto en los casos ya establecidos en el presente manual.

7.2 Las fuentes de información para alimentar la lista de cautela serán las siguientes:

- a) Información compartida por la Fiscalía General de la República.
- b) Listados internacionales emitidos por organizaciones competentes en el combate del lavado de dinero y de activos.
- c) Personas reportadas en los periódicos de mayor circulación nacional como sospechosas o declaradas culpables por el delito de Lavado de Dinero y de Activos, Financiamiento del Terrorismo, así como delitos generadores de LD/FT; y
- d) Otras fuentes relacionadas en materia LD/FT.

7.3 La lista de cautela se actualizará mediante las fuentes anteriormente mencionadas, al menos dos veces por semana y se depurará periódicamente.





NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 32

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

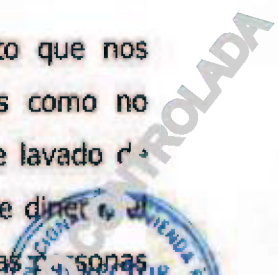
cuando se tenga la certeza que la persona incluida dentro de la lista ha sido absuelta por el delito de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo o delitos generadores de lavado de dinero previa autorización de Junta Directiva a solicitud del Oficial de Cumplimiento; la depuración deberá estar fundamentada. Los registros que contenga la lista de cautela se constituirán en una base de datos institucional con acceso reservado al Oficial de Cumplimiento.

- 7.4 Las diferentes áreas del Fondo que atienden clientes externos, beneficiarios y proveedores (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social, Unidad de Créditos, Unidad de Riesgos y la Unidad de Comercialización de Proyectos) deberán realizar la consulta en el módulo de lista de cautela para verificar si se encuentran incluidos en la lista de cautela, el acceso a la lista de cautela para los empleados/funcionarios se limitara únicamente a la consulta, por tanto no tendrá acceso total a la lista de cautela.

Si se trata de personas jurídicas, adicionalmente consultarán si los nombres de los accionistas, representante legal, miembros de Junta Directiva u órgano equivalente, se encuentran incluidos dentro de la lista de cautela.

**VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL MODULO DE LA LISTA DE CAUTELA DEL FONDO.**

EL presente procedimiento del uso de la lista de cautela, es un instrumento que nos permitirá detectar de manera eficiente y eficaz a las personas consideradas como no recomendadas que quieran hacer uso de nuestra institución en actos ilícitos de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo y delitos generadores de lavado de dinero, los cuales podrían poner en riesgo al Fondo tanto legal como reputacional. No todas las personas





NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 33

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

incluidas en la lista de cautela son personas que han sido condenadas, sin embargo, nos sirve como una señal de alerta preventiva.

En el caso de aquellas personas reportadas en los periódicos de mayor circulación nacional o de las páginas web (DEA, FBI, INTERPOL, OFAC) y que aún no se tenga información de sus documentos de identidad, será el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos el encargado de decidir si se entabla la relación contractual con dicho personal ya sea natural o jurídica.

La lista de cautela que mantenga el Fondo, deberá estar integrada con los sistemas de control de operaciones, de tal forma que, en caso de identificarse la información de la persona, esta sea automáticamente detectada por la persona encargada de realizar la consulta.

Cualquier persona natural o jurídica que se encuentre dentro de la lista de cautela y desee entablar una relación contractual con el Fondo, al ser detectada por el personal de FONAVIPO, será reportada automáticamente a través de una alerta al Oficial de Cumplimiento del Fondo a efectos de proceder o rechazar la relación contractual, después de haberlo discutido con el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

Bajo ninguna circunstancia el empleado o funcionario del Fondo, deberá informarle al cliente/proveedor/empleado o beneficiario de la situación irregular que presenta con relación al cumplimiento de la normativa legal, ni revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento.

Para el Caso de La UACI, el reporte que se imprima de la consulta será de índole confidencial, por lo que no se podrá facilitar acceso al público de dicho reporte.

Cuando se trate de pagos de contado realizados de los inmuebles del programa casa para todos, se deberá realizar la búsqueda dentro del módulo de lista de cautela por parte del Oficial de Cumplimiento de FONAVIPO.

CONTROLADA



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 34

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**PROCEDIMIENTO PARA UTILIZAR LA CONSULTA DEL CLIENTE/PROVEEDOR/EMPLEADO O BENEFICIADO DENTRO DE LA LISTA DE CAUTELA:**

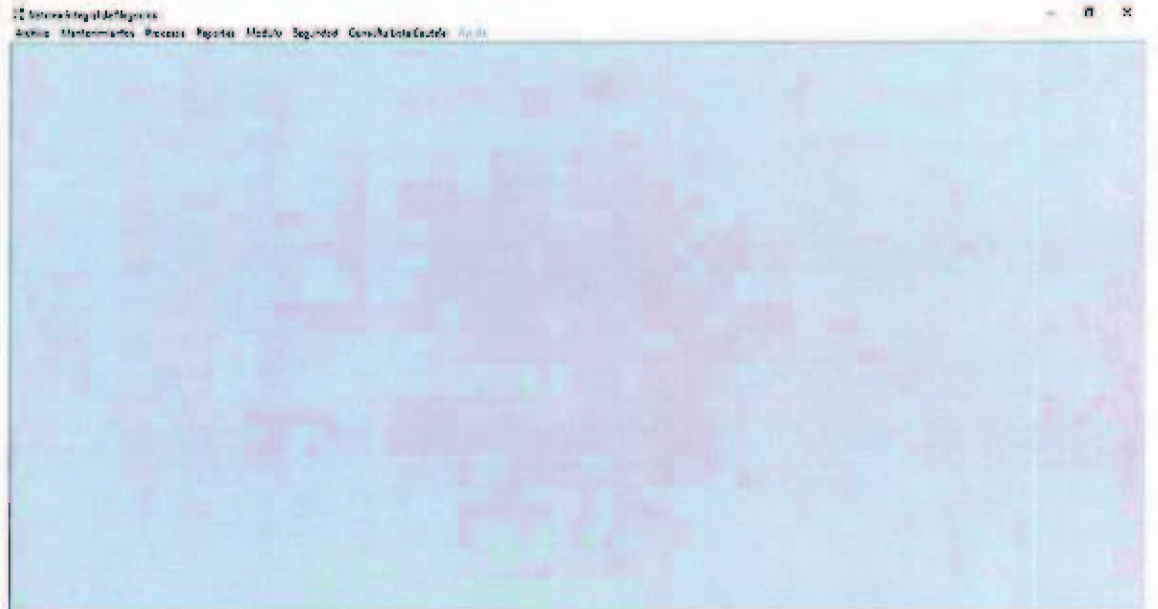
El empleado del Fondo, antes de iniciar cualquier relación contractual o entregar una contribución, deberá realizar la búsqueda en la lista de cautela de FONAVIPO, ingresando al módulo Oficialía de Cumplimiento, opción consulta lista de cautela; se puede seleccionar una forma específica para la búsqueda, digitando el nombre completo –sin tildes, comas ni puntos y comas y en mayúscula- según los documentos de identidad personal –sin guiones- y posteriormente presionar el botón “búsqueda”



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 35

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**



Inicio | Mantenimientos | Procesos | Reportes | Módulo | Seguridad | Consulta de Cautela

### Consulta sobre la Lista de Cautela - Oficialía de Cumplimiento

Personería:  ARABONA  AWOYCHA

Buscador a Consultar


Primer Nombre:  Segundo Nombre:  Tercer Nombre:  Primer Apellido:  Segundo Apellido:  Apellido Casado:

Forma de la consulta:

Información Adicional

DNI:  Pasaporte:  Carné Residencia:  Otro Documento:  Fecha nacimiento:

NOTA: Las consultas pueden realizarse por cualquiera de los campos en rojo

 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR 0911000100-0794  
OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO Pág. 1 de 1  
CONSULTA EN LISTA DE CAUTELA de seguridad pública

FECHA DE LA CONSULTA:  
HORA DE LA CONSULTA:

BUSQUEDA POR:  
NOMBRE COMPLETO:  
DNI:  
NIT:  
PASAPORTE:  
CARNÉ RESIDENCIA:  
OTRO DOCUMENTO:

**REGISTRO NO SE ENCONTRÓ  
EN LA LISTA DE CAUTELA**

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

Cuando el resultado de la búsqueda fuere positivo, y la persona, IA o empresa motivo de la consulta haya sido ingresada a la lista, el oficial de cumplimiento del fondo, deberá convocar al Comité de Prevención de Lavado de Dinero, para que sea el órgano colegiado el que decida como se procederá en el caso en específico.

Posterior a realizar la búsqueda, independientemente el resultado, se deberá imprimir el reporte generado por el sistema, el cual deberá ser firmado y sellado por el empleado o funcionario que realizó la consulta.

El Oficial de Cumplimiento recibirá una alerta automática generada por el sistema informático, en el cual se indicará el empleado o funcionario que realizó la búsqueda, la unidad a la que pertenece, así como el nombre de la persona averiguada y el resultado de la búsqueda la cual deberá cerrar según proceda.

## **IX. CAPACITACIÓN.**

- 9.1 El Fondo a través del Oficial de Cumplimiento, y este en coordinación con la Unidad Administrativa, preparará un plan anual de capacitación para todo el personal del Fondo.
- 9.2 El plan de capacitación tendrá entre otros temas dar a conocer las políticas y procedimientos de cumplimiento, el objetivo de las mismas, para que el personal conozca los procesos o técnicas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin que estos puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas en el manejo de las operaciones.
- 9.3 La Oficialía de Cumplimiento debe dejar constancia de la capacitación impartida, por medio de lista de asistencia del personal, la que quedará a la custodia de Cumplimiento, y estará respaldada por el material de capacitación.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

impartido.

- 9.4 El Oficial de Cumplimiento a solicitud de la Unidad Administrativa proporcionará al personal de nuevo Ingreso la Inducción sobre las disposiciones y regulaciones en materia de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, con el objetivo que estén capacitados y cumpla con las normas y políticas de cumplimiento desde el inicio de labores de un nuevo empleado.
- 9.5 La Oficialía de Cumplimiento, proporcionará al momento de la entrada el listado de los documentos normativos internos que el nuevo empleado está comprometido a leer.
- 9.6 El Oficial de Cumplimiento proporcionara al personal inducido el formulario de "conocimiento adquirido", el cual llenara y firmara como constancia del compromiso de poner en práctica los conocimientos recibidos y las disposiciones relacionadas a LD/FT que le sean aplicables.
- 9.7 El Oficial de Cumplimiento del Fondo deberá mantener sus conocimientos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, así como el conocimiento del giro de la Institución y será Recursos Humanos el responsable de inscribirlo en los seminarios correspondientes, para que estos conocimientos adquiridos puedan ser multiplicados en el personal de la empresa.

## **X. POLITICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

### **10.1 POLITICAS GENERALES.**

Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre la prevención y control del riesgo LD/FT por un periodo no menor a quince años, contados a partir de la finalización de cada operación.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

concordancia a lo establecido en el art. 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

## **10.2 POLITICAS ESPECÍFICAS.**

- 10.2.1. La documentación resultante de Investigaciones, Reportes de Operaciones Sospechosas y toda la generada por la operatividad realizada en la oficialía de cumplimiento se archivará y se conservará por un período no menor a quince años, en archivo custodiado por el Oficial de Cumplimiento.
- 10.2.2. Posterior a los quince años se enviará al archivo general del Fondo, el cual deberá ir foliado, con el membrete de CONFIDENCIAL y en empaque sellado (según aplique); la cual, por su naturaleza de uso reservado, podrá ser consultada solamente con la autorización previa del Oficial de Cumplimiento o en su defecto por el Presidente o Director Ejecutivo del Fondo.
- 10.2.3. Cuando alguna área de la Institución que con un interés legítimo necesite consultar la documentación, deberá solicitar autorización por medio escrito, expresando en ella los fines para los cuales requiere consultar tales archivos.

## **XI. ORGANIZACIÓN INTERNA.**

El programa de prevención de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo del Fondo se fundamentará en una estructura organizativa y un sistema de control que fortalezca la prevención y detección de operaciones de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

Las actividades de prevención, detección y comunicación de operaciones de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo estarán bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento, quien dependerá de la Junta Directiva del Fondo.

**11.1 DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Es el organismo directivo a cuyo cargo está la administración del Fondo, mantener una efectiva estructura de control interno, incluyendo el monitoreo de las actividades sospechosas, crear y mantener una cultura de cumplimiento para asegurar que el personal se adhiera a las políticas, los procedimientos y los procesos del Fondo. Entre las funciones de la Junta Directiva relacionadas a la gestión materia de LD/FT están:

- a) Aprobar el presente manual, el cual deberá ser revisado o actualizado por lo menos una vez al año.
- b) Nombrar al Oficial de Cumplimiento.
- c) Establecer que las Auditorías Internas y Externas, verifiquen el cumplimiento del marco regulatorio en materia de prevención LD/FT.
- d) Aprobar el plan de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento.
- e) Aprobar el programa de capacitación anual en materia de prevención de LD/FT, entre otros dar cumplimiento a lo señalado en el art. 35 literal j), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
- f) Aprobar la creación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

**11.2 DE LA ALTA GERENCIA (Presidencia)**

La Alta Gerencia es la responsable de asignar los recursos y velar por que implemente adecuadamente la gestión del riesgo de LD/FT y se cumpla con las

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

políticas, procedimientos, lineamientos, pautas y directrices aprobadas por la Junta Directiva, entre otras están las siguientes:

- a) Asegurarse que todas las actividades del negocio que son concretos por el personal del Fondo con los clientes y usuarios, sean llevadas a cabo de conformidad con las leyes, normas y estándares éticos, establecidos a fin de prevenir los riesgos de LD/FT.
- b) Asegurarse que el marco regulatorio en materia de Prevención de LD/FT sea del conocimiento de todo el personal de la entidad, y facilitar su acceso de consulta a través de los medios tecnológicos existentes, u otros que consideren pertinentes;
- c) Crear o establecer canales de comunicación, que faciliten al personal de la entidad a informar, a la Oficialía de Cumplimiento, cualquier irregularidad que ponga en riesgo a la entidad, y que sea considerada como atentatoria, a las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de LD/FT.
- d) Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento incluya en sus planes anuales los programas de capacitación.
- e) Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta Directiva, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT por los menos trimestralmente.

**11.3 DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO**

Con base al Artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el Fondo crea la Oficialía de Cumplimiento, la que estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien dependerá directamente de la Alta Dirección.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

El cargo de Oficial de Cumplimiento, se trata de una designación de alto nivel jerárquico y de capacidad decisoria. De acuerdo a los artículos 15 del Instructivo de la UIF y 5 de la norma NRP-08, será nombrado por la Junta Directiva y tendrá total independencia en lo que a sus funciones compete.

El objetivo del Oficial de Cumplimiento es planificar, implementar, coordinar y vigilar las políticas y procedimientos internos; capacitar y fomentar una cultura de prevención y mitigar el riesgo.

#### **11.4 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

En términos generales, entre las funciones del Oficial de Cumplimiento, se detallan las siguientes:

- a) Cumplir con el marco legal y normativo en materia de LD/FT e instrucciones generadas por la UIF y SSF.
- b) Elaborar políticas, programas relacionados al Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.
- c) Elaborar una matriz de riesgos de lavado de dinero en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos a que se está expuesta la entidad considerando los factores de riesgo en el negocio.
- d) Analizar aquellos casos que puedan considerarse como Operaciones Sospechosas.
- e) Realizar monitoreo permanentes a través de sistemas informáticos de las transacciones realizadas por los clientes o usuarios, para detectar existencia de casos considerados como inusuales o sospechosos que deban informarse a la UIF.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- f) Elaborar el plan anual de capacitación en conjunto con la unidad administrativa, el que debe ser debidamente autorizado por Junta Directiva.
- g) Capacitar al personal por lo menos una vez al año.
- h) Establecer y modificar las disposiciones Internas de la institución, para prevenir y detectar actos y operaciones sospechosas de lavado de dinero.
- i) Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento dentro de la Institución de las disposiciones emitidas en materia de cumplimiento, así como la normativa interna del Fondo.
- j) Reportar a las autoridades competentes operaciones sospechosas, así como las operaciones reguladas en efectivo que superen los USD\$10,000.00 y transacciones por cualquier otro medio que superen los USD\$25,000.00 en un mismo día o acumuladas en el mes.
- k) Implementar herramientas informáticas para el monitoreo de las transacciones realizadas por los clientes del Fondo.
- l) Evaluar el contenido de los reportes de operaciones inusuales recibidos de las diferentes áreas de negocios de la entidad, con el objeto de determinar la necesidad de aplicar la debida diligencia ampliada.
- m) Recibir información y alertas de colaboradores, mediante reportes de operaciones que pudieran ser sospechosas, para evaluación y análisis.
- n) Elaborar y mantener expedientes electrónicos o físicos de los clientes o usuarios del Fondo.
- o) Requerir a las áreas pertinentes la actualización del expediente de clientes cuyas operaciones resultan inconsistentes con el perfil declarado.
- p) Preparar informes para la Junta Directiva y la Unidad de Investigación Financiera UIF (cuando sea el caso).
- q) Elaborar el plan de trabajo y someterlo a aprobación de Junta Directiva.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- r) Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF y cualquier otro ente legal.
- s) Establecer un comité de prevención de lavado de dinero y activos, el cual deberá ser aprobado por Junta Directiva.
- t) Servir de enlace entre el Fondo y las autoridades
- u) Elaborar controles para Personas Expuestas Políticamente
- v) Preparar y presentar trimestralmente al Comité de Cumplimiento y a la Junta Directiva la gestión realizada en la Oficialía de Cumplimiento;
- w) Fungir como secretario del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y elaborar las actas respectivas; y
- x) Realizar visitas in situ a las Instituciones autorizadas que tengan saldo con el fondo, para verificar que estas estén dando cumplimiento a la normativa LD/FT.

### **11.5 DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO**

La función primordial del Comité de Prevención de Lavado de Dinero será asegurarse que el Fondo cumpla con todas las políticas, procedimientos y controles para la prevención del Delito de lavado de dinero y financiamiento al Terrorismo, y con ello evitar el riesgo reputacional derivado del uso indebido de sus servicios.

#### **11.5.1 FRECUENCIA DE REUNIONES.**

El comité de Prevención de Lavado de Dinero se reunirá, a solicitud de cualquiera de sus miembros, toda vez que existan temas o razones que requieran su consideración, debiendo sesionar como mínimo una vez por trimestre, dejando constancia de todo lo acordado en el Acta respectiva.

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

### **11.5.2 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.**

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero, estará integrado como mínimo por cinco miembros y contará con los siguientes integrantes:

- a) Presidente de Junta Directiva o a quien delegue.
- b) Tres miembros de Junta Directiva, Propietarios o Suplentes como mínimo, nombrados por Junta Directiva.
- c) Director Ejecutivo o a quien delegue.
- d) Oficial de Cumplimiento

### **11.5.3 FUNCIONES DEL COMITÉ.**

Dentro de las funciones que el Comité tendrá serán las siguientes:

- a) Revisar y proponer mejoras a la política institucional de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con apego al marco legal nacional e internacional.
- b) Revisar y recomendar la aprobación del plan de trabajo anual de Oficialía de Cumplimiento ante Junta Directiva u Órgano equivalente.
- c) Seguimiento de la gestión de la Oficialía de cumplimiento conforme al Plan Anual de Trabajo:
- d) Analizar trimestralmente el Plan Anual de Trabajo
- e) Conocer oportunamente los hallazgos detectados en materia de lavado de dinero por la Oficialía, así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos.
- f) Asegurarse que la Oficialía cuente con manuales de Política para la prevención de lavado de dinero, código de ética y comité para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- g) Verificar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Capacitación que involucre a todo el personal de la Institución y que además incluya la capacitación especializada para el personal de la Oficialía en temas de actualidad sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- h) Asegurarse que el enfoque de la Oficialía, además de fortalecer la estructura de control interno, este más orientada a la prevención que a la implementación de medidas correctivas.
- i) Conocer los informes que elabore la Oficialía de Cumplimiento respecto a los terceros con los que el Fondo contrate.
- j) Conocer los informes que elabore la Oficialía de Cumplimiento respecto a jefaturas inmediatas lo que corresponda a la nómina de funcionarios y empleados que incumplan las normas relacionadas contra el LD/FT o estén involucradas directa o indirectamente en actividades que generen preocupación institucional a efectos de aplicar, dependiendo de la gravedad, las medidas disciplinarias internas a que dé lugar.
- k) Presentar a Junta Directiva informes trimestrales sobre los aspectos más importantes respecto de los cuales ha conocido y tomado decisiones el comité.
- l) Asegurarse que la Oficialía tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja la Institución relacionada con el lavado de dinero y activos.
- m) Promover y garantizar la independencia de la Oficialía de forma institucional.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 46

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

#### **11.5.4 DOCUMENTACION DE RESPALDO DE LAS ACTAS.**

Todas las Actas deberán contar con la documentación que valda y justifica los acuerdos tomados en los Comités.

### **XII. DE LA AUDITORIA INTERNA.**

En su gestión como Auditoría Interna, el Auditor Incorporará dentro de su Plan anual de trabajo, la realización de pruebas para verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.

La Unidad de Auditoría interna al finalizar su revisión, deberá emitir un informe a la Oficialía de Cumplimiento con todos los hallazgos, observaciones, conclusiones y recomendaciones, el cual deberá ser respondido por el Oficial de Cumplimiento en donde se incluirán las acciones correctivas y/o preventivas si fuere el caso.

La Unidad de Auditoría y la Oficialía de Cumplimiento podrán trabajar de forma coordinada, de manera que la labor de prevención sea reforzada y más efectiva.

### **XIII. DE LA AUDITORIA EXTERNA.**

La Auditoría Externa deberá incluir en sus planes anuales de trabajo, la evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de LD/FT y deberá informar oportunamente a la Junta Directiva, la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT.

CONTROLADA

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.****XIV. SANCIONES.**

Las sanciones por fallas en la aplicación de controles, trasciende lo económico, ya que podría generar publicidad negativa, pérdida de confianza, deterioro de la reputación y prestigio del Fondo, de sus colaboradores y directores. Sanciones disciplinarias y legales: multas, decomiso de bienes tanto de la empresa como de los clientes.

En vista de la importancia de la aplicación del contenido de este manual, el incumplimiento al mismo o a quien haga caso omiso a lo establecido, tendrá como consecuencia que el empleado sea sancionado por el Fondo, con amonestación verbal (llamado de atención), amonestación escrita, suspensión, hasta la destitución del cargo, tal como lo dispone el Código de Ética.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Artículo 7: clasifica y define quienes son considerados como "Encubridores".

El ser clasificado bajo esta modalidad tiene implicaciones legales en materia penal; ya que, de ser hallado culpable en proceso legal pertinente, puede acarrear penas de cinco a diez años o de cuatro a ocho años de prisión, según sea el caso.

El artículo 8 de la ley en comento establece que el Encubrimiento Culposo, el cual se produce por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a las que se refiere el Artículo 2 de esta ley, así como de los organismos fiscalizadores o de supervisión, la sanción es de dos a cuatro años.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 48

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

## **XV. VIGENCIA.**

1. Este Manual sustituye las modificaciones aprobadas por Junta Directiva, en los siguientes acuerdos:
    - i. Acta No. 1129/1154/12/2019, Acuerdo No. 8326/1129 de fecha 4 de diciembre de 2019.
    - ii. Acta No. 1131/1156/12/2019, Acuerdo No. 8344/1131 de fecha 17 de diciembre de 2019.
  
  2. Las modificaciones de este Manual se han efectuado de conformidad con lo aprobado por Junta Directiva en Acta No. 1157/1182/07/2020, acuerdo No. 8504/1157 de fecha 15 de julio de 2020 y vigente a partir de la fecha de aprobación.
-



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 49

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

## XVI. ANEXOS.

### 1. METODOLOGÍA.

#### 1. OBJETIVO.

Establecer la metodología para gestionar el riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, a fin de mitigar y prevenir que el Fondo sea utilizado para fines ilícitos relacionados con el delito de LD/FT.

#### 2. ALCANCE.

Esta metodología comprende desde que se identifican los eventos de riesgos hasta la implementación y monitoreo de los planes de acción y medidas necesarias para mantener los niveles de exposición al riesgo de LD/FT según el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

#### 3. METODOLOGÍA.

La metodología establecida se ha efectuado en función a la naturaleza de las operaciones de FONAVIPO como Banca de segundo piso, a continuación su descripción:

#### 3.1 ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LD/FT Y LA UTILIZACION DE MATRICES DE RIESGO.

##### a) MANEJO DE LA POLITICA Y ESTRATEGIA DE RIESGO:

Se requiere que al más alto nivel se definan las políticas y estrategias del fondo para el manejo de este riesgo y que además coexistan adecuada y coordinadamente con otras estrategias del negocio en general.

##### Pasos del proceso:

- Identificar adecuadamente el riesgo utilizando matrices por cliente, ley operativa, por producto, canal de distribución y zona geográfica.



**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

- Análisis del riesgo, debe considerarse el impacto que podría tener en los controles de la entidad, determinar sus riesgos inherentes, definir los controles adecuados según las matrices definidas y considerar el riesgo residual y sus consecuencias.
- Definir estrategias de mitigación del riesgo y determinar las políticas para administrarlo en cada matriz.
- Monitorear los niveles de riesgo residual y la adecuada aplicación del propio sistema de prevención sugiriendo de ser necesario controles adicionales.

Adicionalmente debe considerarse el riesgo también desde el punto de vista de cumplimiento de todas las obligaciones legales derivadas de la aplicación de las leyes, reglamentos, instructivos, normas y otros en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, envío de información periódica y reporte de operaciones atípicas o sospechosas a las autoridades designadas para tal efecto. Al respecto debe identificarse todas las obligaciones derivadas de la ley para lo que se recomienda construir una matriz de obligaciones legales dentro del marco de la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, considerar el impacto de su incumplimiento (sanciones administrativas y penales), existencia de un adecuado sistema de verificación de cumplimiento y monitoreo de resultados de revisiones tanto de la auditoría como de las autoridades respectivas.

**b) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ADECUADA.**

Debe considerarse la existencia del Comité para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, principales responsables de las políticas.

CONTROLADA

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

estrategias de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, capacitación y auditoría independiente.

**c) CULTURA ORGANIZACIONAL.**

Es fundamental que toda la estrategia de prevención de la entidad, vaya formando parte de la propia naturaleza y cultura de la entidad.

**d) MATRICES DE RIESGO.**

Es una herramienta analítica que permite al oficial de cumplimiento y otros funcionarios relacionados con la prevención:

- ✓ Identificar por criterios predeterminados los riesgos: operativo, legal, cliente, producto o servicio, canal de distribución y zona geográfica, los cuales son las áreas más vulnerables al riesgo LD/FT del fondo.
- ✓ Permite de una forma sistemática y metodológica realizar una evaluación del citado riesgo derivado del incumplimiento eventual de los aspectos legales relacionados con la entidad.
- ✓ Sirve para identificar y evaluar cuales son los procedimientos y controles existentes para asegurar el cumplimiento de las regulaciones y poder fortalecer y desarrollar nuevos modelos de control.
- ✓ Validar y documentar periódicamente la ejecución apropiada de dichos controles y especialmente observar su efectividad.

**e) FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo son las circunstancias y características del cliente y la operación que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

una operación sospechosa de lavado de dinero activos y financiamiento al terrorismo.

Los factores de riesgo no constituyen una herramienta aislada para la determinación de transacciones sospechosas, sino es simplemente un instrumento que debe ser complementado con un estudio de las operaciones particulares, antes del reporte correspondiente.

### **3.2 ETAPAS DEL PROCESO DE GESTION DE RIESGOS DE LD/FT.**

Las etapas se refieren a los siguientes pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales se administra el riesgo LD/Ft.

#### **a) IDENTIFICACION.**

En esta etapa, la metodología permite identificar riesgos y eventos que pueden dar origen a hechos de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, con los dueños de cada proceso de riesgo. Esta identificación se realiza tomando en cuenta los factores de riesgo inherentes a la actividad que se realiza.

La metodología utilizada para la segmentación de los factores de riesgo es la aplicación de variables por factor de riesgo, estas variables son analizadas por grupos homogéneos.

**Clientes:** actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, monto de los ingresos, egresos, patrimonio etc.

**Producto y operaciones:** naturaleza, característica, nicho de mercado o coberturas, etc.

**Geográfica:** ubicación, características de la región, criminalidad existente en el lugar, etc.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 53

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**Legal-operativo:** cumplimiento legal, sanciones, multas, fallas en el recurso humano, procesos, tecnología, etc.

Con el objeto de situar cada riesgo (cliente, producto o servicio, canal de distribución y zona geográfica, legal-operativo) dentro de la escala de probabilidad de ocurrencia y magnitud de impacto, buscando que los controles establecidos coadyuven a desplazar los riesgos del área roja hacia el área verde en lo posible, comprendiendo que siempre habrán riesgos residuales que asumir, el riesgo que la entidad sea utilizada para el lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo no debe ser asumido completamente y no puede ser transferido, por lo que el objetivo principal del sistema de prevención es precisamente mitigar en lo posible este riesgo.

**La metodología que se implementa para la identificación del riesgo y asociados a el, respecto de los factores segmentados son:**

La primera instancia en la metodología de identificación de riesgos, consiste en revisar fuentes de información con eventos de riesgo, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas, enunciados y publicados por entidades u organismos de control en el tema de prevención de LD/FT. Se debe revisar la aplicabilidad en la entidad, de acuerdo con la naturaleza y características de los factores de riesgo y riesgos asociados.

Asimismo, se observarán los procedimientos y normativa interna.

CONTROLADA

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**b) MEDICION.**

Para determinar ocurrencias e impacto, se deben asignar rangos de calificación, que consiste básicamente en asignar un valor porcentual o número a la probabilidad y el impacto será medido con relación a cada riesgo asociado, es decir el fondo debe estimar o cuantificar la exposición al riesgo LD/FT, con base a la probabilidad de ocurrencia e impacto y la materialización del mismo en sus diferentes factores de riesgo y en caso de materializarse, mediante los riesgos asociados.

La metodología utilizada para la medición y evaluación consiste en:

1. obtener datos históricos tanto internos como externos que identifiquen experiencias asociadas a eventos de riesgo LD/FT o recursos expuestos a los mismos, esta información se debe revisar observando las Implicaciones y severidad de los riesgos aplicados a la entidad.
2. asignar rangos de calificación, para determinar probabilidad e impacto con base en la información recolectada, se argumentan posibles eventos de riesgo asociados mediante discusión de parte del oficial de cumplimiento y el encargado del proceso, se asignan valores porcentuales o numéricos a la probabilidad, y el impacto será medido con relación a cada riesgo asociado, de acuerdo con escalas de materialización del riesgo.
3. se establecen las siguientes tablas de criterios de probabilidad e Impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgo con datos históricos para el caso cuantitativo y análisis de posibles eventos cualitativos.

CONTROLADA

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**Probabilidad:** es la posibilidad que ocurra o no un suceso en un tiempo determinado, para la gestión integral de riesgos es la medida cualitativa de la ocurrencia de un evento y se califica según los criterios siguientes:

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CALIF.	VALORACION
FRECUENTE	5	Probabilidad de ocurrencia muy alta, pudiendo ocurrir en la mayoría de las circunstancias. Una o más veces en un día, el evento esta presente.
PROBABLE	4	Probabilidad de ocurrencia alta, pudiendo ocurrir varias veces en el futuro, varias veces en un mes. El evento se presenta en forma regular
OCASIONAL	3	Probabilidad de ocurrencia media, pudiendo ocurrir alguna vez en el futuro. Una vez al mes. Es probable que el evento se presente en forma esporádica.
POSIBLE	2	Probabilidad de ocurrencia baja, pudiendo ocurrir alguna vez pero es muy poco probable. Una vez al año. Es casi imposible o nula probabilidad que el evento se presente.
IMPOSIBLE	1	Probabilidad de ocurrencia muy baja, pudiendo ocurrir pero en circunstancias excepcionales. Una vez cada cinco años o más, es casi imposible o nula probabilidad que el evento se presente .

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**Impacto:** es la magnitud, el efecto o la consecuencia provocada por la ocurrencia del evento de riesgos la cual puede traducirse en una pérdida económica, desventaja, fallas en la continuidad entre otros y se califica con los criterios siguientes:

IMPACTO EN CASO DE OCURENCIA		
CATEGORÍA	VALOR	DESCRIPCIÓN
CRÍTICO	5	Influye directamente en el cumplimiento de la misión, pérdida patrimonial, incumplimientos normativos, problemas operativos o de impacto ambiental, o deterioro de la imagen, dejando además sin funcionar totalmente o por un periodo importante de tiempo los programas o productos que entrega el fondo..
ALTO	4	Daños significativos en el patrimonio del fondo.
MODERADO	3	Daños moderados en el patrimonio del fondo.
BAJO	2	Causan un daño en el patrimonio o la imagen, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
INSIGNIFICANTES	1	Efecto financiero pequeño o nulo en el patrimonio del fondo.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 57

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

**Nivel de Riesgo:** el nivel de riesgo de cada evento identificado será representado en un mapa de calor, en el cual se define el límite de exposición al riesgo inherente de la entidad, tal como se muestra a continuación:

		IMPACTO				
		Insignificante (1)	Bajo (2)	Moderado (3)	Alto (4)	Critico (5)
PROBABILIDAD	5	5	10	15	20	25
	4	4	8	12	16	20
	3	3	6	9	12	15
	2	2	4	6	8	10
	1	1	2	3	4	5

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**Grado de Aceptación:** Según el recuadro que se presenta a continuación, se muestra el grado de aceptabilidad en el riesgo inherente:

**GRADO DE RIESGO**

NIVEL	CALIFICACION	EVALUACION
ACEPTADO	1 A 4	Poca Probabilidad con Poca Impacto
TOLERABLE	5 A 9	
ACEPTADO CONDICIONALMENTE	10 A 12	Mediana Probabilidad con Alto Impacto
NO ACEPTADO	15 A 25	Alto Probabilidad con Severo Impacto

**c) CONTROL Y MITIGACIÓN:**

para mitigar los riesgos inherentes al LD/FT, se deben identificar, evaluar u observar la efectividad de los controles existentes o implementar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al materializarse el riesgo, es decir el fondo debe tomar las medidas para controlar y mitigar la ocurrencia de actividades que materialicen el riesgo en LD/FT, debiendo evaluar constantemente la efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos existentes; en caso de que los mismos no sean efectivos y eficientes, se deberán fortalecer, corregir y en caso de ser necesario, implementar nuevos, con el fin de reducir la probabilidad y el impacto que pueda generarse al materializarse el riesgo LD/FT.

CONTROLADA

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

Asimismo, se debe obtener la medición del riesgo residual y se debe tener en cuenta:

1. al tener identificados los riesgos inherentes, obtenidos de la etapa anterior, se revisarán los procedimientos y manual para verificar los controles existentes que permiten mitigar el riesgo.
2. se observa la ejecución en los procesos donde se encuentran vinculados los riesgos, para evaluar los controles se debe tener en cuenta el tipo, clase y periodicidad del control.
3. con la calificación de los controles, se evalúa su efectividad en los riesgos, lo cual determina si el control, contribuye con la disminución de la probabilidad o impacto.
4. con el resultado anterior se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos. Se ubican estas calificaciones en la matriz de riesgo inherente y podemos observar el riesgo residual de LD/FT. De allí podemos determinar si los riesgos son aceptados o se deben someter a tratamiento o controles especiales que los mitiguen.

**\* EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES Y RIESGO RESIDUAL:**

Para medir el perfil de riesgo residual del fondo, se deberá determinar el nivel de efectividad de los controles existentes a través de la identificación y valoración del tipo de control, clase de control, periodicidad del control y aspectos cualitativos observados.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 60

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

### Tipo de control

TIPO DE CONTROL	
TIPO DE CONTROL	DESCRIPCION
PREVENTIVO	Si el control se aplica ANTES o al INICIAR un proceso.
DETECTIVO	Si el control se aplica durante el proceso y permite corregir las deficiencias que se encuentran.
CORRECTIVO	Si el control se aplica cuando el proceso ha terminado.
NINGUNO	No se ha determinado control existente.

### Clases de control:

Clase	DESCRIPCION
MANUAL	Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación no considera uso de sistemas informáticos.
AUTOMATIZADO	Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación es completamente informáticos.
SEMI-AUTOMATIZADO	Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación es parcialmente aplicada mediante sistemas informáticos.
NINGUNO	No se cuenta con ninguna clase de control.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 61

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

**Periodicidad del Control:**

PERIODICIDAD DEL CONTROL	
PERIODICIDAD	DESCRIPCION
PERMANENTE	El control se realiza durante todo el proceso.
PERIODICO	El control se realiza transcurridas un número de actividades o un tiempo determinado.
OCASIONAL	El control se realiza solo en forma ocasional en un proceso.
NUNCA	No se cuenta con controles en el proceso



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 62

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

**\*CRITERIOS PARA ESTABLECER EL NIVEL DE EFECTIVIDAD DEL CONTROL:**

A continuación, se describen los criterios para determinar el nivel de efectividad de los controles identificados en el proceso de gestión:

EFECTIVIDAD DEL CONTROL		
NIVEL DE RIESGO	CALIFICACION	DESCRIPCION
NINGUNO	1	Fuera del control de la Entidad en cuanto a su probabilidad de ocurrencia y la gestión de sus consecuencias.
BAJO	2	Los controles aplicados son insuficientes para prevenir o mitigar el riesgo.
MEDIO	3	Los controles aplicados proporcionan una certeza razonable de control, aunque no permiten la gestión de todos los eventos de riesgo potenciales.
ALTO	4	Se presenta una atención significativa al riesgo. Se han adoptado la mayoría de los controles económicamente viables.
OPTIMO	5	Se mantiene un sistema de controles interno constante.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 63

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

### **DETERMINACION DEL VALOR DE RIESGO RESIDUAL:**

El nivel resultante del riesgo que persiste una vez que se ha instrumentado los controles pertinentes para su tratamiento, se determina dividiendo el valor del riesgo inherente por el promedio de los valores de efectividad de cada uno de los controles existentes en la institución (por ejemplo):

VALOR DEL RIESGO RESIDUAL	CONTROLES EXISTENTES	EFECTIVIDAD INDIVIDUAL		EFECTIVIDAD PROMEDIO		VALOR DEL RIESGO RESIDUAL
		VALOR	NIVEL	PROMEDIO	NIVEL	
12	CONTROL A	1	NINGUNO	3.00	MEDIO	$(12/3) = 4.00$
	CONTROL B	3	MEDIO			
	CONTROL C	5	OPTIMO			
20	CONTROL A	4	ALTO	3.50	ALTO	$(20/3.5) = 5.72$
	CONTROL B	3	MEDIO			

\*el nivel de efectividad del promedio será considerando el entero inmediato superior al resultado del promedio.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 64

TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

**CRITERIO PARA ESTABLECER LA CATEGORIA DE RIESGO RESIDUAL:**

Para la medición del riesgo residual se deberá considerar los siguientes criterios a partir del valor y categoría

NIVELES DE RIESGOS RESIDUAL		
NIVEL DE RIESGO	CALIFICACION	DESCRIPCION
INACEPTABLE	> 20	Si el riesgo residual tiene una calificación de "INACEPTABLE" se debe informar a la alta dirección, se requiere de acción inmediata.
IMPORTANTE	15 A 20	Si el riesgo residual tiene una calificación de "IMPORTANTE" se debe informar a los dueños de los procesos y se deben establecer planes para tratar el riesgo.
MODERADO	10 A 14.9	Si el riesgo residual tiene una calificación de "MODERADO" se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo.
TOLERABLE	5 A 9.9	Si el riesgo residual tiene una calificación de "TOLERABLE" no se requiere de ninguna acción adicional, el riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados.
ACEPTABLE	< 5	Si el riesgo residual tiene una calificación de "ACEPTABLE" no se requiere de ninguna acción adicional, el riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados.



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 65

TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

## 2. FORMULARIOS.

FOC-01

### FORMATO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y RECHAZADAS. CONFIDENCIAL

(Operación con indicios de lavado de dinero y de activos)

#### DATOS DEL COMUNICANTE:

Código de Empleado:	Nombre y Apellidos (Opcional):	Unidad:
---------------------	--------------------------------	---------

#### DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA OPERACIÓN:

DUI: NIT: IVA: Pasaporte: Otro (1):	Nombre y Apellidos o Razón Social:  Nacionalidad: Residencia: Actividad:	Referencia de Cliente:
---	--	------------------------

#### DATOS DE LA (S) OPERACIÓN (ES):

Número de cuenta:	Fecha de operación:	Concepto detallado de la misma:
Importe en US\$	Operación Inusual: <input type="checkbox"/>	Rechazada: <input type="checkbox"/>

#### OBSERVACIONES (2):

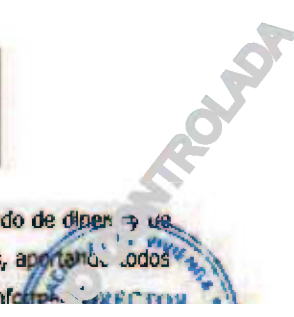
--

#### SEGUIMIENTO:

Fecha de entrada:	Firma del comunicante:
Acción a tomar:	Fecha:

(1) Completar según proceda.

(2) Espacio para ampliar la información, exponiendo las circunstancias que hacen tener indicios o certezas de lavado de dinero y de activos. Si existen otras personas físicas o jurídicas que intervienen (apoderados, beneficiarios, etc.) detallarlos, aportando todos los datos que se conozcan sobre su identificación. Se acompañarán los documentos necesarios para ampliar la información.









NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 68

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

PARTE III.III - PERSONAS RELACIONADAS		<input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD	
Tipo De Relación: (*)			
F. Nacimiento / Insc. Cur:		Primer Nombre (**):	
Segundo Nombre:		Apellidos (**):	
Apellido De Casado:		Tipo De Persona (*): Natural Jurídica   Sexo: M F	
Razón Social (***):		Estado Civil: Casado(a) Soltero(a) Divorciado(a) Viudo(a)	
Tipo De Documento 1 (*):		No. De Documento 1 (*):	F. Exp. 1:
Tipo De Documento 2:		No. De Documento 2:	F. Exp. 2:
Tipo De Documento 3:		No. De Documento 3:	F. Exp. 3:
Tipo De Documento 4:		No. De Documento 4:	F. Exp. 4:
Actividad: (*)		Lugar De Nacimiento:	
Nacionalidad:		País De Nacimiento:	
Residencia:		No. Permiso Residencia:	
Método De Identificación De Identidad: <input type="checkbox"/> Cliente Conocido <input type="checkbox"/> Empresa O Sociedad Conocida <input type="checkbox"/> Se Examinó Documento			
Observaciones:			

PARTE III.III - PERSONAS RELACIONADAS		<input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD	
Tipo De Relación: (*)			
F. Nacimiento / Insc. Cur:		Primer Nombre (**):	
Segundo Nombre:		Apellidos (**):	
Apellido De Casado:		Tipo De Persona (*): Natural Jurídica   Sexo: M F	
Razón Social (***):		Estado Civil: Casado(a) Soltero(a) Divorciado(a) Viudo(a)	
Tipo De Documento 1 (*):		No. De Documento 1 (*):	F. Exp. 1:
Tipo De Documento 2:		No. De Documento 2:	F. Exp. 2:
Tipo De Documento 3:		No. De Documento 3:	F. Exp. 3:
Tipo De Documento 4:		No. De Documento 4:	F. Exp. 4:
Actividad: (*)		Lugar De Nacimiento:	
Nacionalidad:		País De Nacimiento:	
Residencia:		No. Permiso Residencia:	
Método De Identificación De Identidad: <input type="checkbox"/> Cliente Conocido <input type="checkbox"/> Empresa O Sociedad Conocida <input type="checkbox"/> Se Examinó Documento			
Observaciones:			

PARTE III.III - PERSONAS RELACIONADAS		<input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD	
Tipo De Relación: (*)			
F. Nacimiento / Insc. Cur:		Primer Nombre (**):	
Segundo Nombre:		Apellidos (**):	
Apellido De Casado:		Tipo De Persona (*): Natural Jurídica   Sexo: M F	
Razón Social (***):		Estado Civil: Casado(a) Soltero(a) Divorciado(a) Viudo(a)	
Tipo De Documento 1 (*):		No. De Documento 1 (*):	F. Exp. 1:
Tipo De Documento 2:		No. De Documento 2:	F. Exp. 2:
Tipo De Documento 3:		No. De Documento 3:	F. Exp. 3:
Tipo De Documento 4:		No. De Documento 4:	F. Exp. 4:
Actividad: (*)		Lugar De Nacimiento:	
Nacionalidad:		País De Nacimiento:	
Residencia:		No. Permiso Residencia:	
Método De Identificación De Identidad: <input type="checkbox"/> Cliente Conocido <input type="checkbox"/> Empresa O Sociedad Conocida <input type="checkbox"/> Se Examinó Documento			
Observaciones:			

**NOTA**

Se deberán completar parte de personas relacionadas como personas intervengam en la operación reportada. En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página, completando en todos los casos el número de página y el total de estas y si no se encuentran personas relacionadas dentro de la entidad reportante marcar el cuadro que está en la parte superior derecha.

(\*) Campo obligatorio  
(\*\*) Campo obligatorio para personas físicas  
(\*\*\*) Campo obligatorio para personas jurídicas  
En recuadros sombreados para hacer



**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

PARTE V - OPERACIONES REPORTADAS		<input type="checkbox"/> NO TIENEN OPERACIONES CON ESTA ENTIDAD
Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino:
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: Directa Indirecta
No. Cta Origen:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		
Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino:
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: Directa Indirecta
No. Cta Origen:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		
Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino:
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: Directa Indirecta
No. Cta Origen:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		
Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino:
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: Directa Indirecta
No. Cta Origen:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		
Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino:
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: Directa Indirecta
No. Cta Origen:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		
Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino:
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: Directa Indirecta
No. Cta Origen:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		
Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino:
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: Directa Indirecta
No. Cta Origen:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		
Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino:
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: Directa Indirecta
No. Cta Origen:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

**NOTA**

Se deberán completar con las transacciones que se relacionen con la operación reportada. En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página, completando en todos los casos el número de página y el total de estas y si no tiene operaciones dentro de esta entidad marcar el cuadro que está en la parte superior derecha.

(\*) Código de Lavado  
 (\*\*) Código de origen para procesos criminales  
 (\*\*\*) Código de destino para procesos criminales  
 (\*\*\*\*) Cuentas de Fideicomiso para Fideicomiso



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 70

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**FOC-03**

**PERFIL DE CLIENTE PERSONA NATURAL**

Usuario ya es Cliente: Si <input type="checkbox"/> No. de Cliente: _____ No <input type="checkbox"/>		
Fecha de elaboración: _____		
<b>I. DATOS DEL INMUEBLE (EN OPERACIONES DE VENTA DE ACTIVOS)</b>		
Nombre del Activo: _____		
Ubicación: _____		
Área: _____ No. De Inscripción en el Registro: _____ Fecha de Inscripción: ____/____/____		
Fecha de Ingreso Como Activo: ____/____/____ Forma de Ingreso (dación en pago o adjudicación): _____		
<b>II. DATOS PERSONA NATURAL</b>		
1. Nombre Completo: (incluir primer apellido segundo apellido y apellido de casada)		
2. País, Lugar y Fecha de Nacimiento:		6. Nacionalidad: <input type="checkbox"/> Salvadoreña <input type="checkbox"/> Otra: Especificar: _____
3. Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
4. Estado Civil:		
5. NIT:		
7. DUI N°:	Fecha de emisión:	Fecha de expiración:
8. Licencia:	9. Pasaporte N°:	
10. El cliente es un PEP's: <small>(En caso de ser afirmativa la respuesta, proceder a llenado del formulario de PEP's.)</small>	SI. _____	No. _____
<b>Para Extranjeros:</b>		
11. Carnot de Residente N°:	Fecha de emisión:	Fecha de expiración:
12. Pasaporte N°:	Fecha de emisión:	Fecha de expiración:

CONTROLADA



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 71

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

13. Dirección completa:

---

---

---

N° Teléfono : Fijo \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_ Fax : \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 72

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

FOC-04

### Declaración Jurada de Origen de Fondos.

Yo, \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad N° \_\_\_\_\_ a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, las cuales a efecto de perfeccionar una operación o contrato requieren obtener de los clientes, mediante declaración jurada: el origen o procedencia de los fondos; debiendo firmar dicha declaración en presencia del funcionario o empleado de la Institución.

### JURO

Que los fondos, activos otros valores, que se utilicen en el futuro o hayan sido utilizados por mí para la realización de operaciones y pago de contratos o deudas con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), son y serán de origen lícito, y en consecuencia, no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, valores o títulos producto de actividades ilícitas generadoras del delito de lavado de dinero y de activos.

Dichos fondos son producto de:

Salarios:		Arrendamientos:		Préstamo Bancario:	
Actividad del negocio:		Venta de inmuebles:		Otro tipo de préstamo:	
Remesas:		Dividendos:		Pensión:	
Otros (especifique):					

\_\_\_\_\_  
**Nombre, Firma y Fecha**



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 73

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

FOC-05

## Declaración Jurada de Antecedentes.

Yo, \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, en calidad de: \_\_\_\_\_ del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, durante el periodo comprendido de: \_\_\_\_\_ al: \_\_\_\_\_.

### DECLARO BAJO JURAMENTO:

- a) No haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, y no haber sido inhabilitado en mis derechos, por delitos relacionados con el lavado de dinero y de activos, u otros delitos conexos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- b) No haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de mis obligaciones o declarado empresas bajo mi administración en quiebra o concurso de acreedores.

FIRMA:

\_\_\_\_\_

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 74

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**FOC-06**

### **Declaración Jurada de Origen de Fondos**

(Según Acuerdo No. 085, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera)

Yo, \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad N° \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Representante Legal de : \_\_\_\_\_ a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, las cuales a efecto de perfeccionar una operación o contrato requieren obtener de los clientes, mediante declaración jurada el origen o procedencia de los fondos; debiendo firmar dicha declaración en presencia del funcionario o empleado de la Institución.

### **JURO**

Que los fondos, activos u otros valores, que se utilicen en el futuro o hayan sido utilizados por mi representada, para la realización de operaciones y pago de contratos o deudas con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), son y serán de origen lícito, y en consecuencia, no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, valores o títulos producto de actividades ilícitas generadoras del delito de lavado de dinero y de activos.

---

**Firma de Representante Legal y Sello**

---



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 75

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**FOC-07**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Yo, \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad N° \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad empleado/funcionario del Fondo Nacional de Vivienda Popular, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de Prevención de lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

**JURO**

Que Conozco y entiendo lo dispuesto en la normativa –interna y externa- en materia de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, y en razón de ello me comprometo a cumplir con lo dispuesto en la normativa en materia de LD/FT; asimismo comprendo las consecuencias que implicaría el incumplimiento a las mismas de conformidad a lo establecido en los arts. 7 y 8 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y las sanciones estipuladas en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo de FONAVIPO y Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma empleado/funcionario**



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 76

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

FOC-08

**FORMULARIO PARA PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE**

**Formulario para Personas Expuestas Politicamente (PEP's)**

**A. INFORMACION DE PERSONA NATURAL.**

Nombre Completo:			
Último cargo que desempeña o ha desempeñado la PEP:			
Fecha de su nombramiento:	periodo de nombramiento:	Desde:	Hasta:
Tipo de Documento de Identidad:		Número de Documento de Identidad:	
Institución donde desempeña o ha desempeñado el cargo público la PEP:			
Escoger una opción:	Funcionario Público <input checked="" type="checkbox"/>	Persona relacionada/vinculada a un PEP: <input checked="" type="checkbox"/>	
Para persona relacionada, describir el vínculo con el PEP:			

**B. INFORMACION PERSONA JURIDICA.**

Denominación/Razón Social:	
NIT:	Registro Fiscal No.:
Dirección:	
Giro o Actividad Económica:	

**C. DETALLE DE FAMILIARES PEP's (En primero y segundo grado de consanguinidad, afinidad o compañero de vida.**

Nombre Completo	Parentesco

**D. SOCIEDADES EN LAS QUE EL PEP's TENGA EL 25% O MAS DE PARTICIPACION ACCIONARIA O PARTICIPACION EN EL PATRIMONIO.**

Nombre Completo	% de participación

**E. NORMATIVA APLICABLE.**

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos:  
Art. 9 "B" primera parte del inciso segundo Por Persona Expuesta Politicamente, habrá de entenderse todo aquel sujeto que este comprendido en los Arts. 236 y 239 de la Constitución de la República son aquellas que se encuentran contempladas en el Art. 236 y 239 de la Constitución de la República.  
NRP-08: Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo. NRP-08 Art.3. Literal u) Personas Expuestas Politicamente (PEP's): Son aquellas personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país, así como sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocio. Se continuarán considerando PEP'S aquellas personas que hubiesen sido catalogadas durante los cinco años siguientes a aquel que hubiese cesado su nombramiento. NRP-08 Art.24. Inciso primero Las entidades deberán incluir en sus hojas de entrevista, formularios de vinculación o su equivalente, los campos necesarios para que sus clientes puedan declarar su calidad de PEP's, si son parientes cercanos o asociado comercial o de negocios de un PEP's, y la categoría a que pertenecen.

**Declaración Jurada:**

Estimo al Fondo Nacional de Vivienda Popular y al Oficial de Cumplimiento de FONAVIPO de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este formulario o de la violación del mismo.

Lugar y fecha

Nombre y firma



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 77

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**FOC-09**

**FORMULARIO PARA TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN OTRO MEDIO POR CLIENTE DURANTE EL MES**

Forma: UIF 2-02

Favor usar este formulario para las transacciones que de forma acumulada su valor en otro medio excedan a US\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

**PARTE I - PERSONA A CUYO NOMBRE SE REALIZAN LAS TRANSACCIONES**

1 Tipo de Persona:  Persona Natural  Persona Jurídica

**B-1 Persona Natural**

2 Apellidos: \_\_\_\_\_

3 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

4 Nombres: \_\_\_\_\_

5 Lugar de Nacimiento: Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

6 Fecha de Nacimiento: DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

7 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

8 Estado Familiar: Soltero(a)  Casado(a)  Acompañado(a)   
Divorciado(a)  Viudo(a)

9 Tipo Documento: \_\_\_\_\_

10 No. de Documento: \_\_\_\_\_

11 Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

12 Domicilio: \_\_\_\_\_

**B-2 Persona Jurídica**

13 Razón Social: \_\_\_\_\_

14 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

15 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

16 Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**PARTE II - DETALLE TRANSACCIONES EN OTRO MEDIO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES**

17 No. Transacciones: \_\_\_\_\_ Total de Ingresos: \_\_\_\_\_ (USD) Total Otro Medio: \_\_\_\_\_ (USD)

18 No. Transacciones: \_\_\_\_\_ Total de Egresos: \_\_\_\_\_ (USD) Total Otro Medio: \_\_\_\_\_ (USD)

19 Fecha de Envío del Reporte: DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

20 Código de Persona que reporta: \_\_\_\_\_

21 Cargo del colaborador que reporta: \_\_\_\_\_

**PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

**PERSONA NATURAL**

22 Apellidos: \_\_\_\_\_

RECIBIDO



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 78

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**FOC-10**

**FORMULARIO PARA TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES**

Forma: UIF 1-02

Favor usar este formulario para las transacciones que de forma acumulada en su efectivo excedan a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

**PARTE I - PERSONA O PERSONAS A CUYO NOMBRE SE REALIZAN LAS TRANSACCIONES**

1 Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**B-1 Persona Natural**

2 Apellidos: \_\_\_\_\_

3 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

4 Nombres: \_\_\_\_\_

5 Lugar de Nacimiento: Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

6 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

7 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

8 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

9 Tipo Documento: \_\_\_\_\_

10 No. de Documento: \_\_\_\_\_

11 Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

12 Domicilio: \_\_\_\_\_

**B-2 Persona Jurídica**

13 Razón Social: \_\_\_\_\_

14 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

15 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

16 Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**PARTE II - DETALLE TRANSACCIONES EN EFECTIVO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES**

17 No. Transacciones: \_\_\_\_\_ Total de Ingresos: \_\_\_\_\_ (USD) Total Efectivo: \_\_\_\_\_ (USD)

18 No. Transacciones: \_\_\_\_\_ Total de Egresos: \_\_\_\_\_ (USD) Total Efectivo: \_\_\_\_\_ (USD)

19 Fecha de Envío del Reporte: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

20 Código de Persona que reporta: \_\_\_\_\_

21 Cargo del colaborador que reporta: \_\_\_\_\_

**PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

**PERSONA NATURAL**

22 Apellidos: \_\_\_\_\_

23 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_





NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 79

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**FOC-11**

FORMULARIO PARA TRANSACCIÓN INDIVIDUAL EN EFECTIVO

Forma: UIF 1-01

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su efectivo exceda a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 Inclso final del Reglamento de la citada Ley.

**PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION**

**SECCION A: Persona que realiza físicamente la transacción.**

1 Distinta al cliente: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2 Apellidos: \_\_\_\_\_

3 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

4 Nombres: \_\_\_\_\_

5 Lugar de Nacimiento: Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

6 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

7 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

8 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

9 Tipo Documento: \_\_\_\_\_

10 No. de Documento: \_\_\_\_\_

11 Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

12 Domicilio: \_\_\_\_\_

**SECCION B: Persona o Personas a cuyo nombre se realiza la transacción.**

13 Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**B-1 Persona Natural**

14 Apellidos: \_\_\_\_\_

15 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

16 Nombres: \_\_\_\_\_

17 Lugar de Nacimiento: Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

18 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

19 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

20 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

21 Tipo Documento: \_\_\_\_\_



**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**SECCION C: Personas beneficiarias o destinatarias de la transacción, si la hubiera.**

<sup>29</sup> Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**C-1 Persona Natural**

<sup>30</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_

<sup>31</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

<sup>32</sup> Nombres: \_\_\_\_\_

<sup>33</sup> Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

<sup>34</sup> Fecha de Nacimiento: DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

<sup>35</sup> Nacionalidad: \_\_\_\_\_

<sup>36</sup> Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_

Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

<sup>37</sup> Tipo Documento: \_\_\_\_\_

<sup>38</sup> No. de Documento: \_\_\_\_\_

<sup>39</sup> Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

<sup>40</sup> Domicilio: \_\_\_\_\_

**C-2 Persona Jurídica**

<sup>41</sup> Razón Social: \_\_\_\_\_

<sup>42</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

<sup>43</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_

<sup>44</sup> Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN EFECTIVO**

<sup>45</sup> Punto de Servicio: Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_



**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

**PERSONA NATURAL**

57 Apellidos: \_\_\_\_\_

58 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

59 Nombres: \_\_\_\_\_

60 Identificación:      DUI: \_\_\_\_\_      NIT: \_\_\_\_\_      NRF: \_\_\_\_\_

61 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

62 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PERSONA JURIDICA**

63 Razón Social: \_\_\_\_\_

64 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

65 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

66 Identificación Tributario:      NIT \_\_\_\_\_      NRF \_\_\_\_\_



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 82

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**FOC-12**

FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN OTRO MEDIO

Forma: UIF 2-01

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su valor en otro medio exceda a US\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

**PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION**

**SECCION A: Persona que realiza físicamente la transacción.**

1 Distinta al cliente: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2 Apellidos: \_\_\_\_\_

3 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

4 Nombres: \_\_\_\_\_

5 Lugar de Nacimiento: Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

6 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

7 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

8 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

9 Tipo Documento: \_\_\_\_\_

10 No. de Documento: \_\_\_\_\_

11 Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

12 Domicilio: \_\_\_\_\_

**SECCION B: Persona o Personas a cuyo nombre se realiza la transacción.**

13 Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Juridica \_\_\_\_\_

**B-1 Persona Natural**

14 Apellidos: \_\_\_\_\_

15 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

16 Nombres: \_\_\_\_\_

17 Lugar de Nacimiento: Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

18 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

19 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

20 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

21 Tipo Documento: \_\_\_\_\_



**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**SECCION C: Persona o Personas beneficiarias o destinatarias de la transacción, si la hubiera.**

<sup>29</sup> Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**C-1 Persona Natural**

<sup>30</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_

<sup>31</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

<sup>32</sup> Nombres: \_\_\_\_\_

<sup>33</sup> Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

<sup>34</sup> Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

<sup>35</sup> Nacionalidad: \_\_\_\_\_

<sup>36</sup> Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

<sup>37</sup> Tipo Documento: \_\_\_\_\_

<sup>38</sup> No. de Documento: \_\_\_\_\_

<sup>39</sup> Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

<sup>40</sup> Domicilio: \_\_\_\_\_

**C-2 Persona Jurídica**

<sup>41</sup> Razón Social: \_\_\_\_\_

<sup>42</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

<sup>43</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_

<sup>44</sup> Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN OTRO MEDIO**

<sup>45</sup> Punto de Servicio: Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 84

**TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

**PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

**PERSONA NATURAL**

56 Apellidos: \_\_\_\_\_

57 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

58 Nombres: \_\_\_\_\_

59 Identificación:   DUI: \_\_\_\_\_   NIT: \_\_\_\_\_   NRF: \_\_\_\_\_

60 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

61 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PERSONA JURIDICA**

62 Razón Social: \_\_\_\_\_

63 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

64 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

65 Identificación Tributario:   NIT \_\_\_\_\_   NRF \_\_\_\_\_



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 85

TÍTULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR  
FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE CLIENTES  
-Persona Jurídica-



1. LUGAR:

2. FECHA: (dd/mm/aaaa):

2.

DATOS DE LA ENTIDAD

2.1 Tipo de Sociedad o Entidad:

2.2 Nombre, razón social o denominación completa:

2.3 Nombre Comercial:

2.4 Actividad económica principal u objeto de la entidad:

2.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):

2.6 Número de Registro de Contribuyente (NRC):

3.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

3.1 Primer Apellido

Segundo Apellido:

Apellido de Casada

Primer Nombre:

Segundo Nombre:

3.2 Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaa):

3.3 Nacionalidad:

3.4 Tipo de Documento de Identificación

Número:

Lugar de Emisión

3.5 Número de Identificación Tributaria (NIT)

3.6 Profesión u Oficio:

3.7 Teléfonos Particulares

3.8 Dirección:





NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-032  
FECHA: JULIO DE 2020  
REVISIÓN: 4  
PÁGINA: 87

**TITULO: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

4.3 ¿La entidad, alguno de los socios, directivos, administradores o empleados ha tenido procesos por delitos vinculados al lavado de activos u otras actividades ilícitas?

SI  NO  En caso de ser afirmativo, especifique: \_\_\_\_\_

4.4 ¿La sociedad, alguno de los socios, directivos, administradores o empleados ha sido demandado por fraude con anterioridad?

SI  NO  En caso de ser afirmativo, especifique: \_\_\_\_\_

4.5 ¿La sociedad alguno de los socios, directivos, administradores o empleados fue asociado con actividades ilícitas en los medios de comunicación?

SI  NO  En caso de ser afirmativo, especifique: \_\_\_\_\_

4.6 ¿Tiene alguno de los socios o ejecutivos de la entidad algún vínculo con persona l de FONAVIPO que pudiese generar conflicto de intereses.

SI  NO  En caso de ser afirmativo, especifique: \_\_\_\_\_

5.

DECLARACION JURADA

Yo \_\_\_\_\_ Con número de DUI \_\_\_\_\_ en mi carácter de Representante legal de \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento que la información arriba presentada es verdadera. También que los fondos utilizados por mi presentada no provienen de ninguna actividad lícita.

Lugar ( ciudad, país)

Firma:

Fecha:

Nombre y Apellido: